

# **Código de Conducta del Estudiante**

**Estudiantes de Escuela Intermedia y Superior**



**Preparando la Próxima Generación Hoy**

Sumter County Schools  
2680 W. County Road 476  
Bushnell, Florida 33513  
352/793-2315



## Carta del Superintendente

---

Estimados Padres y Estudiantes:

¡Bienvenidos al año escolar 2016-2017 en las escuelas del Condado Sumter! Estamos comprometidos con brindarle a todos los/as estudiantes la educación de más alta calidad en un ambiente educativo seguro. Uno de los pilares de este esfuerzo es el Código de Conducta del/la Estudiante. Este folleto incluye el Código de Conducta e información sobre las reglas que los/as estudiantes deben seguir, al igual que las consecuencias por comportamiento inaceptable. El Código también describe los derechos de los estudiantes, al igual que las responsabilidades adjuntas a esos derechos. Aunque el Código de Conducta del/la Estudiante es seguido por cada escuela, otros asuntos, cómo el código de vestimenta, tienen jurisdicción por la escuela asignada.

Este Código aplica a estudiantes mientras están en la escuela, mientras están en los autobuses escolares y en las paradas de autobuses, y mientras participan en actividades extracurriculares dónde maestros/as y administradores tienen la responsabilidad de supervisarlos/as. El Código ha sido revisado y aprobado por el Comité Escolar.

Mientras el Código parece ser detallado, una regla básica para los/as estudiantes es siempre cierta—el éxito en la escuela usualmente tiene que ver con escoger apropiadamente en situaciones críticas. Conocer las reglas y conocer las expectativas del comportamiento de los/as estudiantes son los primeros pasos importantes. La asistencia de los padres y el equipo escolar es necesaria para asegurar que los/as estudiantes conozcan lo que se espera de ellos/as.

Yo los animo a leer este folleto cuidadosamente y si tiene alguna pregunta, contacte a los administradores de su escuela o nuestras oficinas del distrito. Estaremos disponibles para abordar sus preguntas o preocupaciones.

Una escuela segura y disciplinada es una dónde los/as maestros/as pueden enseñar y los/as estudiantes pueden concentrarse en la enseñanza. Gracias por sus esfuerzos como padres y estudiantes que, junto al personal escolar, crean un ambiente donde lo académico florece y los estudiantes tienen éxito. Nosotros creemos que este nivel alto de éxito comienza con orden y respeto en la escuela, respaldado por aplicación de reglas escolares justas y consistentes.

Esperamos un año maravilloso en las Escuelas del Condado de Sumter y agradecemos su ayuda en proveer la mejor educación posible para nuestros jóvenes.

Sinceramente,

 Richard A. Shirley  
Superintendente

## **Comité Escolar**

Haydn L. Evans  
Christine Norris  
David A. Williams  
Kenneth P. Jones  
Kathie L. Joiner

## **Declaración de Misión**

---

El Distrito Escolar del Condado Sumter está comprometido con proveer una educación rigurosa y relevante basada en estándares en un ambiente seguro. Mediante una asociación entre estudiantes, padres, equipo de trabajo y la comunidad, se le dará a los/as estudiantes la oportunidad de alcanzar su máximo potencial como aprendices de por vida y miembros contribuyentes para la sociedad.

## **Creencias**

- ◆ Todos/as pueden aprender.
- ◆ La unicidad de todos/as los/as estudiantes es valorada.
- ◆ El enfoque de la educación es preparar estudiantes para éxito en una sociedad global.
- ◆ Todos/as los/as estudiantes deben ser tratados con justicia y respeto y deben ser apoyados y reconocidos por sus logros.
- ◆ Altos estándares y expectativas claras ayudan a crear una cultura de logros.
- ◆ La educación realza la calidad de vida y fortalece a las personas.
- ◆ Todos los accionistas son responsables por los resultados educativos.
- ◆ La familia y la comunidad comparten la responsabilidad por el desarrollo de todos/as los/as niños/as.

## **Principios Regidores**

---

- ◆ Crear un clima positivo y enfocarse en prevención.
- ◆ Desarrollar expectativas y consecuencias claras, apropiadas y consistentes para abordar comportamientos perturbadores de los/as estudiantes.
- ◆ Asegurar justicia, igualdad y mejoramiento continuo.

1. ASISTENCIA– Los/as estudiantes tienen el derecho a recibir educación pública libre de costo desde el jardín de infancia hasta el grado doce. Se espera que los/as estudiantes asistan a la escuela regularmente. Los/as padres son responsables por asegurar la asistencia de sus hijos/as a la escuela.
2. RESPECTO A LAS PERSONAS Y PROPIEDAD– Los/as estudiantes tienen el derecho a esperar cortesía, justicia y respeto por parte del equipo de la escuela y el cuerpo de estudiantes hacia ellos/as y hacia su propiedad. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de ejercer cortesía, justicia y respeto hacia el equipo escolar y el cuerpo de estudiantes para ellos/as y su propiedad.
3. REGLAS Y CONDUCTA - Los/as estudiantes tienen el derecho a familiarizarse con y ser representados en la formulación de las reglas de la escuela y las regulaciones que son claras y accesibles. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de familiarizarse y observar las reglas de la escuela y las regulaciones.
4. DERECHO A APRENDER - Los/as estudiantes tienen el derecho a desarrollar su potencial académico bajo instructores competentes en una atmósfera de aprendizaje. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de estar atentos y ser diligentes en todas las tareas relacionadas a la escuela. Los/as estudiantes deben asistir a la escuela con los materiales apropiados y preparados para aprender.
5. DERECHO A LIBRE EXPRESION Y PUBLICACION - Los/as estudiantes tienen libertad para expresar opiniones e ideas. Las expresiones de los/as estudiantes deben estar libres de obscenidad, difamación, injuria y calumnia y debe evitar el apoyo de tácticas perturbadoras y/o la violación de leyes o regulaciones de la escuela.
6. DERECHO A REUNIRSE– Los/as estudiantes tienen el derecho constitucional para reunirse. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de reunirse de manera pacífica que proteja la salud y seguridad y no dañe la propiedad o personas, o interfiera con las actividades de otros/as.
7. DERECHO A LA PRIVACIDAD - Los/as estudiantes tienen el derecho a privacidad de su persona y propiedad, como prescribe la ley. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de observar y seguir todas las leyes y reglas de la escuela relacionadas a la privacidad estudiantil.
8. PARTICIPACION EN ACTIVIDADES ESCOLARES - Los/as estudiantes tienen el derecho a atender y participar en funciones respaldadas por la escuela excepto si ha sido prohibido a causa de comportamiento inapropiado. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de observar todas las reglas y regulaciones de la escuela mientras participan en actividades y programas escolares.
9. DERECHO A TRANSPORTACION LIBRE DE COSTO - Los/as estudiantes tienen el derecho a recibir transportación libre de costo de acuerdo con las reglas del comité escolar. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de seguir las reglas del autobús.

**ACOSO Y HOSTIGAMIENTO: El Comité Escolar del Condado Sumter no tolerará acoso ni hostigamiento de ningún tipo. Acoso significa el infligir sistemáticamente y crónicamente dolor físico o tensión emocional a uno/a o mas estudiantes o empleados. También se define como comportamiento escrito, verbal o físico indeseado, incluyendo amenazas, insultos, gestos de deshumanización por un/a estudiante o adulto, que es severo o continuo suficiente para crear un ambiente educativo intimidante, hostil y ofensivo que causa incomodidad o humillación, o sin razón interfiere con la ejecución o participación. La conducta que constituye acoso y hostigamiento que es definida en la Regla del Comité (5.321) es prohibida. <http://www.sumter.k12.fl.us/pdf/Bullying-Harassment.pdf>**

**NOVATADA/INICIACION:** El Comité Escolar del Condado Sumter no tolerará novatadas o iniciaciones. Novatada significa cualquier acción o situación que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un/a estudiante en una escuela con grados desde 6 hasta 12 con propósito de iniciación o admisión a una afiliación con una organización de la escuela. Esto incluye, pero no se limita a: (a) presionar, coaccionar, o forzar a un/a estudiante a participar en comportamiento ilegal o peligroso, o (b) cualquier brutalidad de naturaleza física, como paliza, golpiza, marcar o exposición a esos elementos.

**POSESIÓN DE ARMA DE FUEGO O ARMA COMO SE DIFINE EN EL CAPITULO 790:** Simular el portar un arma de fuego o un arma mientras están jugando o llevando vestimenta o accesorios que representen un arma de fuego o expresen una opinión relacionada al derecho garantizado por la Segunda Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos no es motivo para acción disciplinaria o referido al sistema de justicia criminal o justicia juvenil bajo la sección o s.1006.13.

Sin embargo, un/a estudiante puede estar sujeto a acción disciplinaria si simula llevar un arma de fuego o un arma mientras el juego perturbe el aprendizaje, causa daño corporal a otra persona, o coloque a la persona en miedo de salir herido. La severidad de las consecuencias impuestas sobre el/la estudiante, incluyendo referidos al sistema de justicia criminal o justicia juvenil, debe ser proporcionada con la severidad de la infracción y consistente con las políticas del comité escolar por infracciones similares.

**VESTIMENTA APPROPRADA:** El Comité Escolar del Condado Sumter prohibirá a un/a estudiante, mientras se encuentre en los predios de una escuela pública durante un día regular escolar, el llevar puesto vestimenta que exponga ropa interior o partes del cuerpo en una manera indecente o vulgar, o que perturbe el ambiente de aprendizaje. Cada escuela proveerá un código de vestimenta escrito para los estudiantes que explica la responsabilidad de cada uno de los/as estudiantes en relación con vestimenta apropiada, respeto propio y hacia los demás, y el rol que la vestimenta apropiada y respeto hacia sí mismo y los demás tienen en un ambiente de aprendizaje ordenado.

Cualquier estudiante que viole la política del código de vestimenta descrita será sujeto a las siguientes acciones disciplinarias:

- A. Por la primera ofensa, se le debe otorgar al/a estudiante un aviso verbal y el/la principal de la escuela o persona designada debe contactar al padre o guardián del estudiante.
- B. Por la segunda ofensa, el estudiante será inelegible para participar en cualquier actividad extracurricular por un periodo de tiempo que no exceda 5 días y el/la principal de la escuela o designado/a debe reunirse con el padre o guardián del estudiante.
- C. Por la tercera o subsecuente ofensa, el/la estudiante debe recibir suspensión dentro de la escuela conforme con s.1003.01(5) por un periodo que no debe exceder 3 días, el/la estudiante es inelegible para participar en cualquier actividad extracurricular por un periodo que no debe exceder 30 días, y el/la principal de la escuela o designado/a debe contactar al padre o guardián del estudiante o enviar una carta escrita al padre o guardián relacionada a la suspensión dentro de la escuela y la ilegibilidad para participar en actividades extracurriculares.

**ACTIVIDAD DE PANDILLA:** El Comité del Condado Sumter prohíbe actividad de gangas, parafernalia de ganga y vestimenta relacionada a gangas en todas las escuelas, en propiedad de escuela y en todas las actividades apoyadas por las escuelas.

**AUTORIDAD DEL/LA MAESTRO/A PARA REMOVER ESTUDIANTES DEL SALON DE CLASES:** Conforme a los Estatutos de Florida, cualquier maestro/a tiene la autoridad de "remover" a un/a estudiante de su salón de clases por comportamiento perturbador repetitivo o por algún incidente violento. Las provisiones mayores de este estatuto son como sigue:

A. Maestros/as que invocan las provisiones de este estatuto deben documentar que el comportamiento del/la estudiante interfirió repetidamente con el proceso de aprendizaje en el salón de clases, o el comportamiento fue tan perturbador y aburrido que interfirió con la conducta efectiva de la clase.

B. Los/as principales no deben regresar un/a estudiante a esa clase, cuando el/la lo/la removió, sin el permiso de ese/a maestro/a o la dirección de un comité de revisión de ubicación. El/la principal debe encontrar otra ubicación para el/la estudiante como se indica en el referido disciplinario.

**LIMITES DE SUPERVISION:** Supervisión por personal escolar será limitada a treinta (30) minutos antes y treinta (30) minutos después de la escuela o una actividad escolar. La falla de cumplimiento de esta póliza resultará en las siguientes consecuencias. **La primera ofensa será una advertencia verbal y el/la designado/a del/la principal contactará al/la padre/madre o guardián. Luego de la segunda ofensa, el/la estudiante podrá no ser permitido a asistir ninguna de las actividades luego de la escuela por el restante del año escolar y aprobación de asistencia especial podrá ser afectada.**

La ley de la Florida requiere que el Departamento de Justicia Juvenil notifique al distrito escolar sobre la asistencia de estudiantes a las escuelas de ese distrito que han sido juzgados o declarados a ciertas violaciones de delito y si se debe prohibir al/la a ofensor/a de asistencia a la misma escuela o transporte en el mismo autobús cuando la víctima o un/a hermano/a de la víctima asiste a la misma escuela o es transportado/a por el mismo autobús. Mientras se espera notificación, se le requiere al distrito que siga estas provisiones.

Es esencial que las escuelas sean seguras y ordenadas para proveer ambientes que promuevan el aprendizaje y alto éxito académico. Por lo tanto, violencia en la escuela no será tolerada. Este Código de Conducta del Estudiante requiere que los/as estudiantes que cometan las siguientes ofensas en propiedad escolar, transportación apoyada por la escuela o durante alguna actividad apoyada por la escuela deben recibir las consecuencias más severas provistas por la política del comité escolar.

- a. Homicidio
- b. Agresión sexual
- c. Robo Armado
- d. Agresión agravada
- e. Agresión o agresión agravada a un/a maestro/a u otro personal escolar
- f. Secuestro
- g. Prender fuego
- h. Posesión, uso o venta de armas de fuego
- i. Posesión, uso o venta de algún aparato explosivo

**NOTA:** Cualquier estudiante que se determine haya llevado un arma de fuego, cómo definido en 18 U.S.C.S. 921 o un arma de fuego cómo definido en F.S. 790, a cualquier escuela, función escolar o cualquier método de transportación apoyado por la escuela será expulsado con o sin servicios educativos continuos, de la escuela regular del/la estudiante por un período no menor a un (1) año complete y referido a persecución criminal. Además, cualquier estudiante que haya sido determinado el haber hecho una amenaza o falso reporte, cómo definido en 790.162 y 790.763 F.S. respectivamente, envolviendo propiedad escolar o propiedad de personal escolar, transportación escolar, o actividad apoyada por la escuela, será expulsado, con o sin servicios educativos continuos, de la escuela regular del/a estudiante por un período no menor a un (1) año complete y referido para persecución criminal.

- A. Medidas alternativas correctivas deben usarse en lugar de suspensión o expulsión cuando sea posible. Ejemplos de medidas alternativas pueden incluir, pero no se limitan a corrección verbal, consejería, conferencia con los padres, tiempo adicional, o un salón educativo alterno.

Estas medidas correctivas alternas adicionales pueden ser utilizadas por estudiantes de Educación Especial; tiempo fuera (o descanso), tiempo de descanso en el hogar, día escolar parcial, salón de educación alternativa e Instrucción luego de la escuela.

- B. Suspensión es definida cómo la remoción temporera de un/a estudiante de un programa regular de la escuela por un período que no exceda diez (10) días de escuela. Un/a estudiante suspendido/a de la escuela por el/la principal, o designado/a, por un período no mayor a diez (10) días de escuela en cualquier suspensión. El superintendente puede extender la suspensión en casos en los que la fecha de la vista de expulsión exceda diez (10) días escolares.
- C. Expulsión está definida como la remoción del derecho y obligación para que un/a estudiante asista una escuela pública por el tiempo restante del término o el año escolar. El Comité Escolar del Condado Sumter tiene todo el derecho para expulsar a un/a estudiante del sistema educativo público así lo haya recomendado el superintendente de escuelas, por ofensas serias que poner en peligro el bienestar de los/as estudiantes o causa cualquier tipo de perturbación.

El propósito de esta revisión es decidir si al/la estudiante fue dado un proceso debido en la escuela. Todas las peticiones deben ser escritas y deben ser sometidas dentro de tres (3) días escolares luego de la conferencia con

Procedimiento de Proceso de Suspensión o Expulsión– Un/a estudiante acusado/a de mala conducta sería que, en la opinión de/la principal, requiera suspensión o expulsión de la escuela, debe permitirse el siguiente procedimiento de proceso.

**PASO 1.** El/la estudiante debe ser informado o el/la principal, o designado/a, la razón para la consideración de suspensión.

**PASO 2.** Al/A la estudiante se le debe dar la oportunidad de presentar su lado del asunto, ya sea verbalmente o por escrito, y debe tener la oportunidad de presentar testigo/s del incidente.

**PASO 3.** El/La estudiante y padre debe recibir un reporte escrito de la suspensión, con envío de una copia al superintendente.

**PASO 4.** El/La estudiante y el padre tienen derecho a una vista con el/la principal si es pedida por el padre, para discutir la disciplina impuesta. El pedido debe realizarse dentro de tres (3) días escolares luego de haberse enviado la nota de suspensión.

**PASO 5.** El padre puede pedir una revisión administrativa por un comité seleccionado por el superintendente, luego de la reunión con el/la principal como descrito en el PASO 4.

El propósito de esta revisión es decidir si al/a la estudiante se le dio el proceso en la escuela. Todos los pedidos deben darse por escrito y deben someterse dentro de tres (3) días escolares luego de la reunión con el/la principal como descrito en el PASO 4.

**DISCIPLINA DEL/LA ESTUDIANTE:** La expectativa es que los/as estudiantes cumplan con las regulaciones escolares durante las horas escolares y en las actividades apoyadas por la escuela. En todas las acciones disciplinarias, el proceso previsto debe ser observado. Razones para acción disciplinarian incluyen lo siguiente, con tipo de respuestas disciplinarias apropiadas correspondientes al grupo de infracciones:

INFRACCIONES DE NIVEL I

Actos of Mala Conducta  
Copiar  
Ignorar las Reglas  
Comportamiento Perturbador  
Vestimenta Inapropiada  
No traer Materiales Apropriados  
No Completar Trabajo Asignado  
Mentir

RESPUESTAS DE NIVEL I

Contactar a los Padres  
Advertencia y Consejería  
Remoción Temporerá del Salón de Clases  
Asignar a Suspensión Dentro de la Escuela o un Lugar Educativo Alternó  
Detención  
Acuerdo con el/la Estudiante  
Referido a Servicios Estudiantiles  
Trabajo Después de la Escuela

INFRACCIONES DE NIVEL II

Acciones de Falta de Respeto hacia Equipo de Trabajo  
Intimidación o Acoso hacia otro/a Estudiante  
Mal Uso de Tecnología  
No Asistir a Clases/Escuela  
Apostar  
Fallar en Reportarse a Detención  
Gestos o Lenguaje Inapropiado  
Salir/dejar Área Asignada Sin Permiso  
Copiar  
Sobrenombres, burla, u otro comportamiento degradante  
Proveer información falsa o equivocada  
Hostigamiento Racial  
Hostigamiento/Acoso Sexual  
Robo  
Lenguaje o Comportamiento Amenazante  
Tirar Objetos  
Violación d Uso de Teléfono Celular  
Uso o Posesión de Productos de Tabaco  
Empujar o pelear  
Actos Menores de Vandalismo  
Tardanzas Repetidas  
Muestras Inapropiadas de Cariño  
Repetir Infracciones de Nivel 1  
Otros actos de mala conducta

RESPUESTAS DE NIVEL II

Contactar a los padres  
 Acuerdo de comportamiento  
 Asignar a suspensión dentro de la escuela/lugar alternativo educativo  
 Asignación de trabajo  
 Detención  
 Asignar a escuela los sábados  
 Referido a servicios estudiantiles  
 Referido al oficial recurso de la escuela  
 Confiscación de materiales no autorizados  
 Regreso de propiedad, pago o restitución de daños  
 Remoción temporera de la clase  
 Suspensión fuera de la escuela  
 Respuesta apropiada de nivel I

INFRACCIONES DE NIVEL III

Allanamiento de Morada  
 Comportamiento Intimidante y Acosador  
 Extorsión  
 Peleas  
 Falta de respeto grosera hacia Empleados de la Escuela  
 Insubordinación Gruesa  
 Provocación que ocasiona un Desorden Mayor Estudiantil  
 Actos Mayores de Vandalismo (sobre \$300, pero menor de \$1,000)  
 Lenguaje Obsceno  
 Posesión de un Objeto que puede interpretarse como un arma  
 Posesión de, bajo la Influencia de, o Venta de Alcohol  
 Serio mal Uso de Tecnología  
 Amenazas serias o continuas  
 Hostigamiento Racial serio  
 Hostigamiento Sexual serio  
 Robo (sobre \$300, pero menos de \$1,000)  
 Traspasar  
 Ataque Físico  
 Novatada/Iniciación  
 Infracciones de Nivel II repetidas

Respuestas de Nivel III

Contacto con los padres mandatorio  
 Suspensión fuera de la escuela  
 Respuestas apropiadas de Nivel I o II  
 Ubicación en Programa Educativo Alternativo

**Tres infracciones de Nivel III en un semestre o cinco durante el año escolar puede resultar en recomendación para expulsión del Distrito Sumter o ubicación en un lugar educativo alternativo.**

INFRACCIONES DE NIVEL IV\*

Agresión Agravada

Robo Armado

Incendio Provocado, Intento de Incendio

Agresión o Agresión Agravada hacia Un/a Maestro/a u otro Personal Escolar

Amenaza de Bomba

Acusación Falsa contra Un/a Empleado/a que Daña la Reputación/Carrera

Homicidio, Asesinato, Homicidio Involuntario

Perturbación en el Campo Escolar-Mayor (Envuelve reyerta)

Secuestro, Rapto

Posesión, Uso, o Venta de Cualquier Aparato Explosivo

Posesión, Uso, o Venta de Un Arma de Fuego en el Campo Escolar

Posesión de, Bajo la Influencia de, o Uso de Cualquier Droga, Narcótico, Sustancia Controlada, o Cualquier Sustancia cuando usada para Intoxicación Química además de Alcohol

Violación, Intento de Violación, Agresión Sexual

Venta o Distribución de Drogas, Sustancias Controladas excluyendo Alcohol

Actos Severos de Vandalismo (sobre \$1000.00)

Acoso/Intimidación Repetida o Severa

Mala Conducta Sexual

Robo (sobre \$1,000)

Hostigamiento Severo

Amenazas de Terror o Violencia

Agresión Sexual (Amenaza de)

**\*Cualquiera de las ofensas de arriba que presentan una amenaza a la escuela, la seguridad de los/as estudiantes o personal debe ser reportada a las autoridades pertinentes.**

RESPUESTAS DE NIVEL IV

10 días de Suspensión Fuera de la Escuela mientras espera consideración de ubicación

10 días de Suspensión Fuera de la Escuela mientras espera vista de expulsión

Ubicación en un Programa Educativo Alterno

Referido al/a la Oficial Recurso o Autoridad Propia

**\*NOTA ESPECIAL: Dependiendo de la severidad del mal uso de la computadora, internet o programas, cualquier infracción será clasificada en el nivel apropiado.**

**El uso de comunicación con un aparato inalámbrico al cometer un acto criminal por un/a estudiante en los predios de una escuela o durante la asistencia a una función escolar se clasificará en el nivel de infracción apropiado.**

Estudiantes de origen nacional de minoría o con dominio limitado del inglés no deben estar sujetos/as a acción disciplinaria por el uso de lenguaje que no sea inglés.

## PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENSION Y EXPULSION DE ESTUDIANTES EXCEPCIONALES

Para asegurar que los padres/guardianes de estudiantes discapacitados estén informados sobre los procedimientos relacionados con la Expulsión y Suspensión de Estudiantes de Educación Excepcional, el departamento ESE distribuirá copias de esta política a todos los padres de estudiantes matriculados al inicio del año escolar.

Para todos/as los/as estudiantes nuevos matriculándose en el Programa de Educación Excepcional, una copia de la política, al igual que una explicación del contenido, será entregada al padre en el momento de la reunión para el desarrollo del IEP (Plan Educativo Individual), antes de asegurar el consentimiento de ubicación oficial .

Medidas alternativas correctivas deben usarse en lugar de suspensión o expulsión cuando sea posible. Ejemplos de medidas alternativas pueden incluir, pero no se limitan a corrección verbal, consejería, conferencia con los padres, tiempo adicional, un salón educativo alternativo o instrucción después de la escuela.

SUSPENSION es definida cómo la remoción temporera de un/a estudiante de un programa regular de la escuela por un período que no exceda diez (10) días de escuela. Un/a estudiante suspendido de la escuela por el/la principal, o designado/a, por un período no mayor a diez (10) días de escuela en cualquier suspensión. En ese momento, mientras el/la estudiante discapacitado/a ha sido suspendido de acuerdo con las estipulaciones de la política de ESE, el/la administrador/a o designado/a del programa de educación excepcional debe ser notificado/a. Los siguientes procedimientos deben ser implementados:

1. El/la administrador/a/designado/a debe programar una reunión de IEP. Los/as miembros/as del comité de IEP deben estar en acuerdo con los requerimientos del IDEA.
2. El comité de IEP debe hacer recomendaciones como sigue:
  - a. conducir una evaluación funcional de comportamiento e implementar un plan de intervención de comportamiento, O.
  - b. si e/la niño/a ya tiene un plan de intervención de comportamiento, el comité de IEP debe revisar el plan y modificarlo, como sea necesario, para abordar el comportamiento.

EXPULSION está definida como la remoción del derecho y obligación para que un/a estudiante asista una escuela pública por el tiempo restante del término o el año escolar.

El Comité Escolar del Condado Sumter tiene todo el derecho para expulsar a un/a estudiante del sistema educativo público así lo haya recomendado el superintendente de escuelas, por ofensas serias como designadas en este documento bajo las infracciones de Nivel IV. Dónde el comportamiento de un/a estudiante discapacitado pueda incurrir en una suspensión de MAS de diez (10) días escolares (acumulados o concurrentes) o una recomendación de expulsión consistente con las políticas del distrito, las siguientes provisiones aplican:

1. Comenzando el día acumulado once (11) en el año escolar, un/a niño/a con discapacidad es removido/a de su ubicación corriente, el distrito escolar debe proveer los servicios que el/la principal o el/a asistente de principal, en consulta con el/la maestro/a de educación especial, determine necesario para permitir progreso adecuado en el currículo general y avanzar apropiadamente hacia lograr las metas bajo el IEP del/la niño/a. El/la principal y el/la maestro de ESE (Educación Especial) determinaran qué servicios y dónde se proveerán los servicios. Esto significa que por el restante de la remoción, que incluye el día once, y por remociones subsecuentes, los servicios deben proveerse por el tiempo necesario, mientras la remoción continúe.

2. Un comité de IEP deberá reunirse para determinar si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del/la estudiante (20 U.S.C. 1415(k)(4)). Los/as miembros del comité de IEP deben estar de acuerdo con los requerimientos del IDEA.

A. Si la Evaluación de Comportamiento Funcional no se ha conducido y un Plan de Intervención Implementado, el comité debe encontrar que la mala conducta es una manifestación de la discapacidad de/la estudiante y desarrollar un plan para conducir una Evaluación Funcional de Comportamiento y un Plan de Intervención de Comportamiento.

B. Si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del/la estudiante, entonces el/la estudiante no debe ser expulsado; sin embargo, se debe conducir una revisión del IEP y otras alternativas deben ser consideradas y un programa educacional apropiado debe ser implementado lo antes posible.

C. Si el equipo del IEP determina que la mala conducta no fue una manifestación de la discapacidad del/la niño/a, el/la niño/a puede ser suspendido o expulsado como un/a estudiante de educación regular, sin embargo, el/la niño/a discapacitado DEBE continuar recibiendo un programa educacional que incluye todos los servicios listados en su IEP.

Adicionalmente, el programa alternativo debe permitir que el/la niño/a continúe participando del currículo general, aunque en otro lugar e incluir servicios y modificaciones para abordar el comportamiento para que no vuelva a suceder.

3. Si un/a niño/a con discapacidad lleva un arma a la escuela, o con conocimiento, posee o usa drogas ilegales o vende o solicita drogas ilegales mientras esta en la escuela, el/la niño/a discapacitado puede ser enviado/a a un lugar alternativo educacional por un periodo de hasta 45 días de calendario. Si el equipo de IEP determina que el comportamiento del/la niño/a es una manifestación de su discapacidad, el/la niño/a debe regresar a su lugar educativo lo antes posible (antes de la expiración de 10 o 45 días). El equipo de IEP puede considerar cambios y modificaciones a la ubicación corriente y el IEP con respecto al comportamiento por el que el/la niño/a fue referido para suspensión/expulsión.
4. Al/la estudiante discapacitado se le otorgan protecciones descritas en el *“Summary of Procedural Safeguards”*.

Un/Una estudiante de educación regular o discapacitado/a acusado/a de mala conducta seria, en la opinión del/la principal, requerirá suspensión o expulsión de la escuela, debe ser otorgado el siguiente procedimiento:

**PASO 1.** El/la estudiante debe ser informado o el/la principal, o designado/a, la razón para la consideración de suspensión.

**PASO 2.** Al/ A la estudiante se le debe dar la oportunidad al/a la estudiante a presentar su lado del asunto, ya sea verbalmente o por escrito, y debe tener la oportunidad de presentar testigo/s del incidente.

**PASO 3.** Los padres del/la estudiante deben recibir un reporte escrito de a suspensión, con envío de una copia al/la superintendente.

**PASO 4.** El/la estudiante y el padre tienen derecho a una vista con el/la principal si es pedida por el padre, para discutir la disciplina impuesta. El pedido debe realizarse dentro de tres (3) días escolares luego de haberse enviado la nota de suspensión.

**PASO 5.** El padre puede pedir una revisión administrativa por un comité seleccionado por el superintendente, luego de la reunión con el/la principal como descrito en el PASO 4.

**DISCIPLINA DEL/LA ESTUDIANTE:** La expectativa es que los/as estudiantes cumplan con las regulaciones escolares durante las horas escolares y en las actividades auspiciadas por la escuela. En todas las acciones disciplinarias, el proceso previsto debe ser observado. Razones para acción disciplinarian incluyen lo siguiente, con tipo de respuestas disciplinarias apropiadas correspondientes al grupo de infracciones:

INFRACCIONES DE NIVEL I

Actos of mala conducta  
Copiar  
Ignorar las reglas  
Comportamiento perturbador  
No traer materiales apropiados  
No completar trabajo asignado  
Vestimenta inapropiada  
Mentir

RESPUESTAS DE NIVEL I

Contactar a los Padres  
Advertencia y Consejería  
Remoción Temporerá del Salón de Clases  
Asignar a Suspensión Dentro de la Escuela o un Lugar Educativo Alternó  
Detención  
Acuerdo con el/la estudiante  
Referido a Servicios Estudiantiles  
Trabajo Después de la Escuela  
Reunión de Manifestación  
Reunión de "IEP" (Plan de Educación Individual)  
Reunión de Plan de Intervención de Comportamiento

INFRACCIONES DE NIVEL II

RESPUESTAS DE NIVEL II

Contactar a los padres  
 Acuerdo de comportamiento  
 Asignar a suspensión dentro de la escuela/lugar alternativo educativo  
 Asignación de trabajo  
 Detención  
 Asignar a escuela los sábados  
 Referido a servicios estudiantiles  
 Referido al oficial recurso de la escuela  
 Confiscación de materiales no autorizados  
 Regreso de propiedad, pago o restitución de daños  
 Remoción temporera de la clase  
 Suspensión fuera de la escuela  
 Respuesta apropiada de nivel I  
 Tiempo de Descanso  
 Reunión de Manifestación  
 Reunión de "IEP" (Plan de Educación Individual)  
 Reunión de Plan de Intervención de Comportamiento

INFRACCIONES DE NIVEL III

Allanamiento de morada  
 Comportamiento intimidante y acosador  
 Extorsión  
 Peleas  
 Falta de respeto grosera hacia empleados de la escuela  
 Insubordinación gruesa  
 Provocación que ocasiona un desorden mayor estudiantil  
 Actos mayores de vandalismo (sobre \$300, pero menor de \$1,000)  
 Lenguaje obsceno  
 Posesión de un objeto que puede interpretarse como un arma  
 Posesión de, bajo la influencia de, o venta de alcohol  
 Serio mal uso de tecnología  
 Amenazas serias o continuas  
 Hostigamiento racial serio  
 Hostigamiento sexual serio  
 Robo (sobre \$300, pero menos de \$1,000)  
 Traspasar  
 Ataque físico  
 Novatada/iniciación  
 Infracciones de nivel II repetidas

RESPUESTAS DE NIVEL III

Contacto con los padres mandatorio  
 Suspensión fuera de la escuela  
 Respuestas apropiadas de nivel I o II  
 Revisar Ubicación  
 Recomendación para Re-evaluación  
 Reunión de Manifestación  
 Reunión de "IEP" (Plan de Educación Individual)  
 Reunión de Plan de Intervención de Comportamiento

INFRACCIONES DE NIVEL IV\*

Agresión Agravada  
Robo Armado  
Incendio Provocado, Intento de Incendio  
Agresión o Agresión Agravada hacia Un/a Maestro/a u otro Personal Escolar  
Amenaza de Bomba  
Acusación Falsa contra Un/a Empleado/a que Daña la Reputación/Carrera  
Homicidio, Asesinato, Homicidio Involuntario  
Perturbación en el Campo Escolar-Mayor (Envuelve reyerta)  
Secuestro, Rapto  
Posesión, Uso, o Venta de Cualquier Aparato Explosivo  
Posesión, Uso, o Venta de Un Arma de Fuego en el Campo Escolar  
Posesión de, Bajo la Influencia de, o Uso de Cualquier Droga, Narcótico, Sustancia Controlada, o Cualquier Sustancia cuando usada para Intoxicación Química además de Alcohol  
Violación, Intento de Violación, Agresión Sexual  
Venta o Distribución de Drogas, Sustancias Controladas excluyendo Alcohol  
Actos Severos de Vandalismo (sobre \$1000.00)  
Acoso/Intimidación Repetida o Severa  
Mala Conducta Sexual  
Robo (sobre \$1,000)  
Hostigamiento Severo  
Amenazas de Terror o Violencia  
Agresión Sexual (Amenaza de)

**\*Cualquiera de las ofensas de arriba que presentan una amenaza a la escuela, la seguridad de los/as estudiantes o personal debe ser reportada a las autoridades pertinentes.**

RESPUESTAS DE NIVEL IV

Referido al/a la Oficial Recurso o Autoridad Apropriadada  
10 días de Suspensión Fuera de la Escuela mientras espera consideración de ubicación  
10 días de Suspensión Fuera de la Escuela mientras espera vista de expulsión  
Reunión de Manifestación  
Reunión de IEP (Plan de Educación Individual)

**\*NOTA ESPECIAL: Dependiendo de la severidad del mal uso de la computadora, internet o programas, cualquier infracción será clasificada en el nivel apropiado.**

**El uso de comunicación con un aparato inalámbrico al cometer un acto criminal por un/a estudiante en los predios de una escuela o durante la asistencia a una función escolar se clasificará en el nivel de infracción apropiado.**

Estudiantes de origen nacional de minoría o con dominio limitado del inglés no deben estar sujetos/as a acción disciplinaria por el uso de lenguaje que no sea inglés.

## DISCIPLINA EN EL AUTOBUS

### Escuela intermedia y Superior

El comportamiento de los/as estudiantes en los autobuses debe ser Bueno para que los/as estudiantes puedan ser transportados/as seguramente. Los/as conductores/as serán entrenados en disciplina asertiva para usar cuando trabajen con estudiantes que exhiben comportamiento insatisfactorio. Usando este modelo, las respuestas siguientes serán hechas por el administrador del edificio por las infracciones reportadas por el conductor.

<b>PRIMERA OFENSA:</b>	Advertencia y Consejería (se tomará acción más severa en casos donde se ponga en peligro la seguridad de otros, insubordinación grosera o vandalismo)
<b>SEGUNDA OFENSA:</b>	3 días de suspensión de los privilegios del uso del autobús y reunión con el padre.
<b>TERCERA OFENSA:</b>	5 días de suspensión de los privilegios del uso del autobús
<b>CUARTA OFENSA:</b>	10 días de suspensión de los privilegios del uso del autobús
<b>QUINTA OFENSA:</b>	10 días de suspensión de los privilegios del uso del autobús
<b>SEXTA OFENSA:</b>	10 días de suspensión de los privilegios del uso del autobús

### Y/O

Recomendación al Comité Escolar de que los privilegios de uso de autobús sean suspendidos por el restante del año escolar.

La mala conducta del/la estudiante en el autobús, lo cual constituye una infracción de nivel III o nivel IV del Código de Conducta del Condado Sumter puede resultar en respuestas apropiadas para el nivel III o nivel IV como descritos en la política de conducta.

En casos donde acción correctiva envuelva suspensión del autobús, los padres tienen la responsabilidad de transportar sus niños hacia y desde la escuela. Los/as estudiantes que hayan sido suspendidos del autobús no podrán utilizar ningún tipo de transportación del distrito y la suspensión continuará si el/la estudiante se transfiere de una escuela a otra dentro del mismo distrito.

Estudiantes de PreK y Kindergarten no podrán ser dejados en la parada de autobús si un padre/guardián o adulto designado en la lista de emergencia no está presente. Una niñera de 12 años de edad o mayor puede ser designada para recoger al estudiante si el padre he enviado una carta a la escuela informando que la niñera tiene permiso para recogerlo. De no hacerse los arreglos, y si no hay una persona presente para recoger al/la niño/a de la parada de autobús, el/la niño/a será llevado de vuelta a la escuela. La primera ofensa será un aviso al padre/guardián. La segunda ofensa (regreso del/la niño/a a la escuela) será una suspensión del autobús por 3 días y un aviso de que la próxima ofensa será suspensión del autobús por el resto del semestre. Para la 3ra ofensa, el/la niño/a no tendrá privilegio de autobús por el restante del semestre.